



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPS

Sechura, 06 de mayo del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto, el Informe N° 250-2015-MPS-GAJ, de fecha 04 de mayo del 2015, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo del 2015, por unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Sechura para el periodo Fiscal 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, señala, que las municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 Capítulo XIV, del Título IV, de descentralización, los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, estableciéndose que son competencias para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil.

Que, de acuerdo a los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, estableciendo que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de Participación Ciudadana, Art. 17° numeral 17.1° y 17.2°, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes.

Que, en el Capítulo V, Planes de Desarrollo y Presupuestos, Art. 20° numeral 20.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales; se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulen y ejecuten conforme al marco legal vigente.

Que, el Art. 53° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, conforme a las atribuciones que les confiere el Art. 197° de la Constitución, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos en su jurisdicción.

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Art. 2° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, prevé los mecanismos de participación ciudadana en los ámbitos de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171- 2003-EF y Ley 29298, Ley que modifica a la Ley N° 28056, aprueba el proceso de presupuesto participativo, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad, las mismas que establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque Gobiernos los Locales y Regionales.

El Consejo Municipal de la Provincia de Sechura, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, acuerda por Unanimidad aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2016 de la Provincia de Sechura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y que en 14 folios, consta de cincuenta y dos (52) artículos y cuatro (05) Disposiciones complementarias y finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Sechura, el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

